

Archivo Municipal
de
VALVERDE DE LLERENA

Código de referencia : ES.06110.AMUJLL/2/1.6

Título : Protocolos notariales

Fecha(s) : 1652

Nivel de descripción : Unidad documental compuesta

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 87 hojas [sic]

Nombre del Productor : Escribanías de Valverde de Llerena



Venturas

Diez maravedis

Públicas

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CIN-
QVENTA Y DOS.

1652

[Faint handwritten text, likely a legal document or contract, written in a cursive script. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side of the page.]

DISCERNIENDO

... MARAVILLAS ...

... de ...
... de ...
... de ...

AL ... A ... Señal de ...

...
...
...
...



Diez maravedis



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CIN-
QVENTA Y DOS.

[Faint, illegible handwritten text and scribbles]



Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CIN-
QVENTA Y DOS.

calome o dia
de un ro gant
gen lade
de se no gant
hee

El Rey y yo el Rey de Castilla y de
Leon y de Aragon y de Sicilia y de

De las Indias y de las Islas y de las
de las Indias y de las Islas y de las
de las Indias y de las Islas y de las
de las Indias y de las Islas y de las

Martin

de las Indias y de las Islas y de las
de las Indias y de las Islas y de las
de las Indias y de las Islas y de las
de las Indias y de las Islas y de las

de las Indias y de las Islas y de las
de las Indias y de las Islas y de las
de las Indias y de las Islas y de las
de las Indias y de las Islas y de las

de las Indias y de las Islas y de las
de las Indias y de las Islas y de las
de las Indias y de las Islas y de las
de las Indias y de las Islas y de las

de las Indias y de las Islas y de las
de las Indias y de las Islas y de las
de las Indias y de las Islas y de las
de las Indias y de las Islas y de las

de las Indias y de las Islas y de las
de las Indias y de las Islas y de las
de las Indias y de las Islas y de las
de las Indias y de las Islas y de las

de las Indias y de las Islas y de las
de las Indias y de las Islas y de las
de las Indias y de las Islas y de las
de las Indias y de las Islas y de las



Diez maravedis



SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CIN-
QUENTA Y DOS.

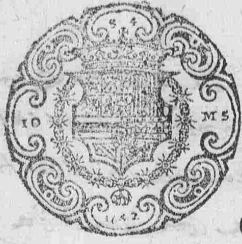
[Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page, likely bleed-through from the reverse side.]



Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CIN-
QVENTA Y DOS.

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]



Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CIN-
QVENTA Y DOS..

Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey

Martin...

Se por quantos esta carta de obligacion Diexen Como yo el Rey
e de uanle exigo por d.º us.º de la ley de caluarde otorgo y condeco
por esta presente carta que debo d.º me obligo de dar e pagar
y que dare e pagar de al.º de d.º con efecto adon al.º carran
co us.º de la ley de guadalcarran ualapeyona que supo ser uiere
es uaver y son uientos e se sentag siete d.º de buena mone
dauual corriente en cartilla al tiempo de la paga los quales son por
d.º de compra de un puerco de carne que de uero d.º me exie
ci uito y con prado y por que la entrega aun que me di por con
fento de entregado ato da mi boluntad no pare e de presente la
me nuncio se yo deca excepto de lo d.º la deca del
caso d.º me obligo de pagar la d.º cantidad para el d.º de la paga
de m.º de uero de se presente año que los y pagados son d.º d.º uie
to y se senta d.º de d.º en poder del d.º d.º al.º carran
en la ley de guadalcarran am.º costa con la de la cobra
ca y si para el d.º plazo no uiere pagado la d.º canti
dad el d.º d.º al.º carran que da uer uer uer auo brar
lo de mi o de mi uier on de que uer uer uer uer uer uer
lo na que uier uer uer uer uer uer uer uer uer uer uer uer uer
onella de ou pare o cho d.º de la uer uer uer uer uer uer uer uer
uotex executado como por el principal q para lo asi un
p.º y pagar o obligo mi per lo na e uer uer uer uer uer uer uer uer
o d.º por auer q de uero mi per uer uer uer uer uer uer uer uer
quiere uer uer uer uer uer uer uer uer uer uer uer uer uer uer
o d.º de la uer uer uer uer uer uer uer uer uer uer uer uer uer uer
pro pio fuero uer uer uer uer uer uer uer uer uer uer uer uer uer uer

DIEZ MARAVEDIS

17

DIEZ MARAVEDIS

Yo el Rey por la presente mandamos que el dicho canal de buena memoria de
cien tray ochenta y ocho d. de buena memoria de
visual corriente en Castilla a tiempo de la pagada
cuales son por el canal de buena memoria de
carne y de la cual el dicho Sr. ha recibido y con prado y por
cuales en reza no gane eade presente la re nuna, no se ya
de la excoption del solo y su de mas de caso de qual
dnde de por con ten lo por hegado de mi voluntad. los
cuales dnos cien tray ochenta y ocho d. me obliep de
pagar los para el dia de S.iago de mi dero de se presente año
puntos y pagados en la y de Guadal canal en poder de
dno J. al. Carrasco am esta y con las de las de mas
si para el dno plazo no hubie de pagar la dno can
dad. de dno J. al. carrasco que da venir a en bial au
cras to de mi obemi bienes adonde quiera que la biera
al apes do na que biera e pagar e en cada un dno otro d.
de dno J. al. Carrasco que se en dno cobranca y por
de lo que ha quien e executado como por el prin. y pal. y pa
vale en un pñ y a g. o blico mi persona y bienes muebles y
dices a bidos y por avel dno J. al. Carrasco de un pñ y a g. o
las y quales quiera dno J. al. Carrasco de un pñ y a g. o
a las de la y. de Guadal canal a uno que ro me



Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CIN-
QVENTA Y DOS..

Son los q los dgo q me nuncio mi propio fuero
Jurisdiccion q me nuncio q no que sea pue da
valer si con benezit de jurisdiccion omnium
Ordinum para que me nuncio palar q a prieria
de puerd hoes como si el a nunciado q de nolla
con te m bo fuera sent. Si fin ti ba de quel
con piente con a nunciada q no se la da para
da en una q uada. cerode lo qual me nuncio
A dda q ualquiera se ye fueros q de rechos de
mi fuero q la d general en forma q con fieso
noterol todo la brado al d illexo nuncio de ro
mi delos con puerd hoes en la puerd a nunciada
q as lo que a nunciado p blico q se figo p ier
fo m. de puerd hoes q uo q uo q uo q uo
q uo q uo q uo q uo q uo q uo q uo q uo
que yo el a nunciado q uo q uo q uo q uo q uo
por p ier q por nola q uo q uo q uo q uo q uo
de se nuncio q uo q uo q uo q uo q uo q uo
de se nuncio q uo q uo q uo q uo q uo q uo

En el qual se firmo
Yo el Rey
Yo el Rey



Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CIN-
QVENTA Y DOS.

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text, possibly a signature or address, including the name 'F. Aguirre' and 'C. de'.]

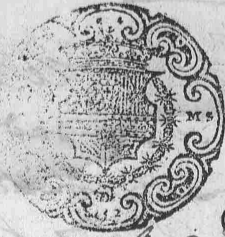


Diez maravedis



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CIN-
QVENTA Y DOS..

[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, possibly bleed-through from the reverse side of the page]



Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CIN-
QVENTA Y DOS.

Yo el Rey de España por sus reales
cédulas e mandamientos de su
Majestad, mandamos que el
dicho Rey de España, por sus
reales cédulas e mandamientos
de su Magestad, mandamos que
el dicho Rey de España, por sus
reales cédulas e mandamientos
de su Magestad, mandamos que

Yo el Rey de España por sus reales
cédulas e mandamientos de su
Majestad, mandamos que el
dicho Rey de España, por sus
reales cédulas e mandamientos
de su Magestad, mandamos que
el dicho Rey de España, por sus
reales cédulas e mandamientos
de su Magestad, mandamos que
el dicho Rey de España, por sus
reales cédulas e mandamientos
de su Magestad, mandamos que

Yo el Rey de España por sus reales
cédulas e mandamientos de su
Majestad, mandamos que el
dicho Rey de España, por sus
reales cédulas e mandamientos
de su Magestad, mandamos que
el dicho Rey de España, por sus
reales cédulas e mandamientos
de su Magestad, mandamos que
el dicho Rey de España, por sus
reales cédulas e mandamientos
de su Magestad, mandamos que



Diez maravedis



SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CIN-
QUENTA Y DOS.

[Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page, likely bleed-through from the reverse side.]

[Faint handwritten signatures or names at the bottom left of the page.]

[Faint handwritten text at the bottom right of the page.]

+

El conpetere y nonnue de la muga con fela y
Denuncie la leze desupueba q la non nune
ratape unia. qdo se aprime como lo ysonima
Unicell que para lo de oite pader al q no
J. ant. Gan bruno de bol año. q se tan un
plio y bastantle como de derecho se quiere
Zino que para lo sea nene taxio o no poder ni di lig.
al guna. y con clausula de lo poder tosi
A via en una persona do o mas y a que las sea
locas y otras de mue bo cian. que a ellas los
sus hijos los sea de caucion y fiancia
en forma segun derecho y con todas sus
ionis de nias y de pen den cias a nxi dades
y lora xidades y con li bre. y al mi mistra
cion y no li mada para qha lobran con y
al aprime ca de lo que en virtud de se poder
fuere ff. y actuado oblig mi perso na y me
ores muelles y rai as a bido y por auer y ff. lodo
mi poder cumplido abido. Cuales quicra fue
es y just. del Rei nuel nose nor el ge. ual
y en cada m. alor de la ciudad. de le zero
de los uel. para que al cumplido de se
q no poder me ayennie como si fue
representada a cada que cada vlenun
cioto de derecho y de sea de mi fabri y ff.
El derecho de derecho de la en fo mo
Cuy ff. y o no cada en qha y. de bal
Certe en fier y siete dias del mes de abril



Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS.
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CIN-
QVENTA Y DOS..

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CIN-
QVENTA Y DOS.

de la forma que se ha de hacer
para el dicho efecto de la dicha
Biblioteca de la dicha casa de
que se ha de hacer para el dicho
fin de la dicha casa de la dicha
de la dicha casa de la dicha

Jo
LSSX

Morena
Morena

Y en m^o. se me diga un año en el año de Julg^o en el altar de la virgen

Y en m^o. que el primer día de fiesta de puer de mi e^t se me hagan un año en que aya sermón con la vis^o de la vida de el numero de los vizinos que es el n^o. 7. q^o de los que pague la limosna que se aya en un año

Y en m^o. que se me en un pie de el año de mi familia se me haga un año de sermón en que aya sermón y aya sermón de los vizinos arriba dichos

Y en m^o. se me den todos mis libros salidos que yo he dado mandado que se den mis vestidos largos y todo lo que me toca se me diga de mil reales cada por mi familia y de los que pague la limosna que se me da en un año que si yo tubiere recibido alguna limosna nada me salga aquí yo me aya a sí el ff^o de puer me aya de. El en primer lugar se ha de la tal persona de la familia que me viene a ver se me de decir

Y en m^o. con voluntad que lo que se ha de de mi familia se me digan nueve mitas cantadas en cada fiesta de la virgen

Y en m^o. a todas las cofradías de tal^o cada una con. El en limosna de sermón. a la casa Santa de San Galen y a bulade la cruzada y de sermón de catibos como con que los el chayo de mi bienes

Y en m^o. de claro que la cofradía de los años me cita de bien de todo lo que me toca de las mitas de los lunas del año de el día de año nuevo de este presente año que yo se le libre y lo que pague en el de ser se me de la no pague de un c^o. que yo se lo mande en limosna de sermón

Yo don de claro que yo vera fue en act. mayor como de
cada un año tiene un quarto de lo de derechos que
me do can de por el y mila y media y fálzse en q de
e mila y roca das que se di en por lo et mas en ca
ga un año no tenegre y b. do wa al quita con ad. ver
ten ia que uno de los do a b. que fue el de un
fo. q. de los mila y roca que se me de ben y del
de un fo. y uno es tan por decir man do que
se le tober. q. de derechos memo lo que mon faxes do
bome q. y lo que el q. de se que mon se a tra i lo q. de
claro que yo le de lo al solo q. de agente b. lo
cuales es mi b. con tad se le pa que

Yo don de claro que la co pradia de i. ana tie
ne de carga do mila de cada en cada un año los
cuales no sea q. de se que fuma yo como al. lo q. de
mi. de al. lo q. de

Yo don de claro que yo con al. do mariscal fue el
ano pasado mayor como de la co pradia de la morario
que debe ser de. m. de se le tober

Yo don de claro que mi b. con tad. se le tober al ma
yo como de q. de la co pradia de la morario que de pre
se es lo que me de se la erman tad. del de mar
lo es la agora por mata

Yo don de claro que la co pradia de la co
me paga de. q. de se b. por los mila y pro cacionas que
ser el q. de un ro del del año de di en por q. de la co po
q. de no que se que se le tober a la co pradia si na
se lo m. de para ara



Yo el Rey por mandado de su magestad
 Juan de Ovando y Ovando
 para que el dicho ayuntamiento de mi erma
 Garibolte de Higo como primera hija de
 mi tío al. Juan de Higo y de su mujer ma.
 de Posas que mi voluntad es de lo que en oficio
 de auto de fe por el dicho ayuntamiento de mi de pro
 y echo que mandado es

Yo el Rey y yo el clero que por aver de ser de lo
 para el clero que era de mi padre y por ser lo que
 en mi y mi hermano ma de la biquera
 con el dicho ayuntamiento de mi padre en el
 agora vivimos en la calle de la biquera casa de
 p. de la biquera el dicho casa la mitad de
 ma de mi hermano y la otra mitad de la biquera
 de la mitad que suya es de la biquera mi mitad.
 de la casa para que de ella todo lo que agora y
 para bien me queda con lo que yo quisiera
 que la casa de la biquera obligacion a la
 de una misa cantada todos los años para siempre
 de las cosas que se nota el día de S. m. de
 de mi padre y suya y de lo que yo quisiera
 su mujer de la biquera de esta carga es tan
 que yo la de la biquera a quien la biquera y que
 de lo que yo quisiera de la biquera que no lo haga
 de lo que yo quisiera de la biquera en mi mitad



Diez maravedis

SELO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CIN-
QVENTA Y DOS..

Largo como esta qd se ve en tan bien
para mis qd de corte ind. le de de limon
na ap. nes del t. y.

Y para un p. l. y p. q. el de mi de tam. manda
y le gado en el corte de mi de q. y non bio por mil
A el t. me. r. a. ion. cum. p. h. i. r. e. y. e. x. e. c. u. t. o. r. a. d. e. l.
all. q. u. d. e. l. a. u. e. r. a. y. a. l. l. t. d. e. l. q. u. e. l. a. b. a. p. r. e. s. u. i. e.
not. a. l. o. q. u. a. l. e. s. y. a. u. a. d. a. u. n. o. d. e. l. l. o. s. i. n. s. o. l. i. d. u. m. d. i.
A. o. d. o. m. i. p. o. d. e. r. c. u. m. p. h. i. r. o. p. a. r. a. q. u. e. e. n. t. e. n. e. r. e. t. o. d. o. s.
m. i. s. b. i. e. n. e. s. a. s. t. o. u. e. n. d. a. n. e. y. r. e. m. a. t. e. n. e. r. e. p. u.
b. l. i. c. a. a. l. m. o. n. e. d. a. y. f. u. e. r. a. d. e. l. l. a. y. d. e. s. u. b. a. l. o. r.
lo. u. m. p. l. a. n. y. a. q. u. e.

Y cum. p. h. i. r. o. e. l. d. e. m. i. d. e. t. a. m. f. o. m. a. n. d. a. y. l. e. g. a.
q. o. e. n. e. l. c. o. n. t. e. n. i. d. o. e. r. e. l. d. e. x. e. m. a. n. e. r. e. d. e.
A. o. d. o. m. i. b. i. e. n. e. s. d. e. l. u. d. a. y. d. e. r. e. c. h. o. a. c. i. o. n. e. y. p. u.
f. u. r. a. s. l. u. e. l. i. o. n. e. s. q. u. e. d. e. m. i. e. u. e. d. a. r. e. y. m. e. r. e. r. e.
m. e. v. i. e. n. e. e. n. q. u. a. l. q. u. i. e. r. a. m. a. n. e. r. a. d. e. q. o. m. o.
b. i. o. p. o. r. m. i. u. n. i. b. e. r. s. a. l. h. a. r. e. d. e. r. a. a. m. i. e. r. m. a.
n. a. m. i. l. l. i. q. u. e. r. a. i. f. o. d. e. s. t. a. i. y. p. a. r. a. q. u. e.
l. o. d. e. b. e. y. h. e. r. e. d. e. l. c. o. n. t. a. b. e. n. d. i. o. n. e. d. e. d. i. o. y.
l. a. m. i. a. c. u. m. p. h. i. r. o. e. n. t. e. d. e. e. n. m. i. a. l. m. a.
q. u. e. e. n. t. e. n. e. r. e.

Y por es de mi de tam. me boco y anulo y dispoñer
quero de ningun valor y efecto de qualquier



Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CIN-
QVENTA Y DOS.

Luzes el dize ordenando hea ff. Catala...
de al Catadbenares y bablan en valon de vol
Cotta y se tomara over den forma o por me
ros de la midad del furo pueli y los quatro
a noien Monde Claradol - y de de luego
que sea Cerdas esto y otros da dem ediculis
y a cada de el ven Lid puchion con rason
pro piedad y lenorio y luego aladio del y y de
biedo reuenerio y tra gano en vol elio de
don Bekhi a renouue tra en de de o glu
Cello res y otros podes y faldada Cumbli do
y y poudit de moa y a que ben de la poudon
del ad y a tal y y en el en tre dante y la pma
u me con y h dize por vuestro y en de r chiqui
Lino poudit para aludir ando de lle
y me oblige y la y a tal y y olera Cierta
y segura de qual quiera palle raso y hna f
que el Lavi niere y diendo o demor dand
en y org ando y poniendo en a la vol de lle
y pma y y y y mi credent por vol y por vrel
trao Lavo y de fenta dero y teito laef
que por vuestro y de Lavo y fuer e regue
ri do larequire en de dai ino tan li a l emi
Cotta y riego Basso de for en quita y de
Cifra puchion de de de Motogero de r
Cota y que de de obrita y y de r vena
y en san vena y a se hio y fuga. Con



En las matanzas

DE LOS ARTOS, DIEZ MARAVEDIS
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CIN-
CUENTA Y DOS..



[The main body of the document contains several paragraphs of handwritten text in a cursive script, which is largely illegible due to fading and the angle of the page. The text appears to be a formal record or legal document.]



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEN
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CIN
QVENTA Y DOS.

que se fiere pedidas las quales yo por fecho y otorga
 rias requiero que sean firmes como si yo no fuera
 Las mientes y otorgase el qual yo por fecho y
 a don fernando Aluarez Obispo de Segovia
 sin limitacion de tiempo y para que el fecho que yo
 que este no dexa sea constante sin que sea necesario
 ni por dex ni recaudo alguno a fecho y otorga
 todas sus incidencias y dependencias anexas
 y conexidades y con todo y general administracion
 y a los efectos de este poder sea fecho y otorgado
 de la persona y bienes muebles y raíces
 de las personas y cosas y de todo lo que de aqui
 adelante se quisiere justicias y jueces de sumaria
 y especial a las del ayuntamiento de la villa de
 Merlino mesomero y xenenunero miserreros y
 sus hijos y don alonso gallego de la villa de
 jurisdiccion omnium iudicium p. d. me compelan
 y agueren a lo que yo el cono fiera el cono fiera
 de ella contentido fuera sentencia definitiva
 de juez competente contra mi dada o consentida y no
 apelada y a da en cosa juzgada de que no valga
 ruego de apelacion depl. caucion ni suplico
 alguna con a delo qual xenenunero a dadas y quales
 quera leyes fueros y decretos de miserreros y
 del derecho y derechos della en forma y abe
 lo otorga ante el presente e fernando publico
 y testigos fernando joan rodriguez videla
 ciudad de Merlino y estando del presente



Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CIN
QVENTA Y DOS..

en el villa de Cal de gonzalo martin buergas
y ex. Nuncio y Z. de esta villa y la otorga
que yo de betaniano doy fe que con los otorgas
por firme y confirmo en esta villa de Cal de gonzalo
y de betaniano de mes de mayo de mill e sesenta e
dos años

Dona Cat
de Canbranas

Don
de Martin
Arenas

Los montañas

SELOOVARIO, DIERA ARA VERA
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CIN
CVENTA Y DOS..



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten text visible on the right edge of the page.]



Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CIN-
QUENTA Y DOS..

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a legal document or contract. The text is written in a cursive script and covers most of the page below the printed header.]



Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CIN-
QUENTA Y DOS..

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Handwritten header or title at the top center of the page.

Main body of handwritten text, likely a letter or document, written in a cursive script. The text is somewhat faded and difficult to decipher fully, but appears to contain several lines of prose.

Handwritten signatures and names, including what appears to be 'Juan Duran' and other names, possibly indicating the sender or recipient of the document.

Di 03

Handwritten text, possibly a date or a specific reference, including the word 'Crem' and 'Ag. Martine'.

Handwritten text, possibly a date or a specific reference, including the number '3'.

Diez maravedis



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CIN-
QVENTA Y DOS.

*Reservado el oficio de postas para el servicio de
Señor de*

Señor de
Zigarcia

Señor de
Si Mando a
Moreno

[Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page, likely bleed-through from the reverse side.]

por la confirmacion de los señores de Guzmán
de la casa de Lara y fue de su voluntad que se
de su voluntad que se le dades

✓ ~~Y si quisiera ser un soldado de la casa de Lara~~
✓ ~~Y si quisiera ser un soldado de la casa de Lara~~
✓ ~~Y si quisiera ser un soldado de la casa de Lara~~

✓ ~~Y si quisiera ser un soldado de la casa de Lara~~

✓ ~~Y si quisiera ser un soldado de la casa de Lara~~

✓ ~~Y si quisiera ser un soldado de la casa de Lara~~

✓ ~~Y si quisiera ser un soldado de la casa de Lara~~

✓ ~~Y si quisiera ser un soldado de la casa de Lara~~

✓ ~~Y si quisiera ser un soldado de la casa de Lara~~

✓ ~~Y si quisiera ser un soldado de la casa de Lara~~

✓ ~~Y si quisiera ser un soldado de la casa de Lara~~

✓ ~~Y si quisiera ser un soldado de la casa de Lara~~

✓ ~~Y si quisiera ser un soldado de la casa de Lara~~

✓ ~~Y si quisiera ser un soldado de la casa de Lara~~

✓ ~~Y si quisiera ser un soldado de la casa de Lara~~

✓ ~~Y si quisiera ser un soldado de la casa de Lara~~

✓ ~~Y si quisiera ser un soldado de la casa de Lara~~

✓ ~~Y si quisiera ser un soldado de la casa de Lara~~

✓ ~~Y si quisiera ser un soldado de la casa de Lara~~

✓ ~~Y si quisiera ser un soldado de la casa de Lara~~



Dies marauebio



**SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEN
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y C
QUENTA Y DOS.**

Si te timo a las
de o como lo era
de omi. munit
de los en papel
de los en mude
diaceo l mede
no s de omi qd
2 de scito, here
a no de fca

Matinez

proclama de palora qe nin uan quino
gloriar de rega de bajo y guero q vol
no permite qe dntro de ultima pof ni me
adrian dnan quella arae fono qonaca
aporde de vello jam to ob que qe de hnd
fo pu qd h. ando p lacede qe bales pino qd
Ximenes de dnto de dcau qe dnto qe qe en
do p qe to noble dnto qe p qe p qe p qe
firona qe p qe dnto qe dnto qe p qe p qe
andau der eluere qe dnto qe dnto qe
de dnto de fca de dnto qe dnto qe dnto

Le p qe b c e n i a

de con
D. Matinez
de dnto qe dnto



Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CIN-
QVENTA Y DOS..

[The body of the document contains several paragraphs of handwritten text in a cursive script, which is largely illegible due to fading and the angle of the page. The text appears to be a formal document or contract.]

REPUBLICA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL INTERIOR

Salvo en virtud de
las disposiciones
emitidas en
consecuencia de
los artículos de
la Constitución
de 1954 y de
las leyes que
se han expedido
al respecto.
En Caracas, a los
diez días del mes
de mayo de 1954.
El Ministro del Interior,
Martín Rodríguez.

En virtud de las disposiciones
emitidas en consecuencia de
los artículos de la Constitución
de 1954 y de las leyes que
se han expedido al respecto,
se declara que el contrato
de arrendamiento celebrado
entre el Sr. Juan José
García y el Sr. Andrés
García, por el cual se
arrendó a este último un
local situado en la calle
de la Cruz, número 12,
de la ciudad de Caracas,
para que en él se
desarrollara su actividad
comercial, es nulo y
de nulidad absoluta.
Esta declaración se funda
en que el Sr. Andrés
García, al celebrar el
contrato mencionado,
no tenía la capacidad
necesaria para ello,
de acuerdo con lo dispuesto
en el artículo 1.141 de
la Constitución de 1954,
que establece que los
ciudadanos gozan de
plena capacidad jurídica
para celebrar actos y
negocios jurídicos,
salvo en los casos
en que la ley declare
lo contrario.

M. A. L. O. #

J. A. B. A. B. O.

Dr. Martínez
Morales



Diez maravedis



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CIN-
QVENTA Y DOS..

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a receipt or account entry, covering the majority of the page.]

[Handwritten signature or name in the bottom left corner.]

[Handwritten numbers and possibly a date or reference in the bottom center, including '1000' and '1652'.]

[Vertical handwritten text on the right margin, possibly a list or additional notes.]

74

Diez maravedis



SELLO CUARTO, DIEZ MARAVEDIS
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CIN-
QUENTA Y DOS.

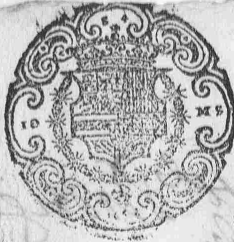
[Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page.]



Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CIN-
QVENTA Y DOS.

millar y tresciento y cinco de ella le ha gozado
ya y donacion irrevocable a las que se le ha
Uama en la Ciudad de Valdepenas de su señoría
Caja de la Orden de real fey en las cortes
de alcáza de Senares qd fruy Juan de
enrator de las cosas qd se compran y se ma
por menos de la mitad de su precio de
quatro años en ellas declarados qd tenia por
haber de su señoría de la Orden de su señoría
mitad del su precio y me se ha de pagar
de la tenencia real corporativa que aya y tenia
al respecto de bienes en quanto a los qd van e
yo y mill mis principal y sus corridos en las
y salarios qd me en mas y cedo y tras pax
en el qd se pax en quanto a los qd van e
con pax y facultad para qd se pax en las
y pax como que se ha como lo qd se ha
de la señoría de su señoría y nota como me
contra y se ha en quince años por la causa
de cada que se ha en la señoría de su señoría y
verdadera tradición de un traslado de esta
e huy qd parte de la venta de la señoría y
meo de la causa de su señoría y su señoría
de la manera qd se ha en la señoría de su señoría
y sus costas y salarios de la señoría de su señoría
y sean ciertos y seguros y bien pagados y que a
ellos ni a parte de ellos no se pax ni se pax
en las ni impedim ni mala ni en manada



Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CIN-
QVENTA Y DOS.

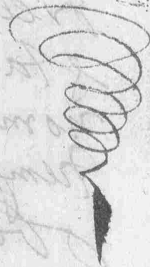
al fin y hito de su cedere dentro de unio dias
de como papante de los dñs pñta me fue e re
querido saldré a la vos que fensa el tal ple
to y los seguire hasta aver en su renfalo
con los dñs fñta y no se le voluere pagar
re los dñs veinte y oyo mill mds. con mas
los corridos q se deuenen con todas las cortas
y salaris q se fobro ello se causaren y por
ello se me puda executar en virtud de
esta escritura y declaracion de los dñs fñta
no me yadmo q a ce prest es el dñs que a el
tiempo lo fuere y pñta lo cumplir y pagar
y bñta me pñta y bñta me pñta y bñta
me pñta y por aver y dñs me pñta cum
plido a las fñtas q se le ynd señor y en
especie a las dñs y pñta y la ciudad de
Ulcera para q se pñta y se pñta y pñta
y pñta me pñta como si fuera
sentencia posesada en esta y pñta y ren.
y dñs pñta y se me fñta y el capitulo
de la general en forma que es fñta
y pñta en el dñs de valencia
en ella en v rñs dias del mes de se
ptiembre de mill y sa e y cinquenta

1702

Yo el Sr. D. Juan de Dios de
 San Juan presbitero de la Santa Iglesia
 de Mexico y de la Santa Cruz de
 Sta. Cruz de Arica que yo el
 Sr. D. Juan de Dios de la Santa Cruz
 de Arica y de la Santa Cruz de
 Arica y de la Santa Cruz de Arica

[Signature]
 Juan de Dios

[Signature]
 Juan de Dios



[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

na varelo con serido fua...
fere...
Daa...
Dada...
Favor...
En forma...
nimo...
morat...
del...
firme...
Vero...
Vot...
delet...

L. Hidalgo

Alm...
D. Martin...
Moreno



Diezmaravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CIN-
QVENTA Y DOS:

Je pany^{ta} don Cartade poder viene
 Como nos el conde de...
 Juan de...
 m^o Jimeno Duran al...
 Juan...
 nis...
 Jo...
 y...
 Todo...
 de...
 do...
 no...
 he...
 no...
 el...
 como...
 que...
 y...
 la...
 sea...
 de...
 otro...
 el...
 el...
 de...
 y...
 a...
 de...
 que...
 a...
 a...
 de...
 que...



Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CIN-
QVENTA Y DOS.

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through.]

[Faint handwritten signature or name.]

[Faint handwritten signature or name, possibly 'Di. Marti...']

Handwritten text in a cursive script, likely a letter or document. The text is dense and spans most of the page. It appears to be a formal or legal document, possibly a contract or a letter of agreement, given the use of terms like "procurator" and "procuratorum". The script is highly stylized and characteristic of the 17th or 18th century.

Handwritten signature or name, possibly "F. P. ...".

Handwritten signature or name, possibly "P. ...".



Et sic loquendo... impetora...
 contra...
 Gauder...
 Reuer...
 dem...
 rector...
 rector...
 La...
 reuer...
 dem...
 et...
 y...
 Lo...

2o
 Martinus
 Semi
 Martinus
 Martinus



Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CIN-
QVENTAYDOS.

Oni un Judice...
Coi Juales...
Amfor...
deella...
a...
Cote...
de...
qu...
gnacho...
am...
lo...
lo...
lo...

Jubada

Juri
D. Martorell
Moreno

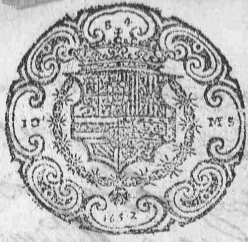


En el nombre de Dios Amén
 Yo el Sr. D. Juan de los Rios
 de la villa de Madrid
 de la qual yo soy natural
 y vecino de ella
 y de la qual yo soy natural
 y vecino de ella
 y de la qual yo soy natural
 y vecino de ella

A 10 de Mayo de 1700

Juan de los Rios
 Sr. Martin
 Morenos

(faint handwritten notes on the right margin)
 Juan de los Rios



Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CIN-
QVENTA Y DOS:

Todo el mundo

francisco

Deoni
Martine
Morales



Diez maravedis

SELLO QVARTO DIEZ MARAVEDIS
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CIN-
QVENTA Y DOS.

medico y no de las Compuendose de la que me a cada
y de los otros. De el que se ha de vender la parte de
van a altoph y de las duna. El mo de los vides
el duna laella de los otros de los y los que
de los otros que se ha de vender la parte de
por fine. Cifra no

Jigarcia

Crema
D. Martin de
Morandi



Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CIN-
QVENTAY DOS.

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document. The text is written in a cursive script and covers most of the page below the printed header.]

Diez y siete

DE LOS ARTOS DEZMAYARVEDIS
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CIN-
CUENTA Y DOS.



[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, possibly a list or account.]

[Handwritten signature or name, possibly 'D. N. de...']

[Handwritten signature or name, possibly 'D. N. de...']

[Faint handwritten text visible on the adjacent page to the right.]



Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y GIN-
QVENTA Y DOS:

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, possibly a receipt or record of a transaction.]

[Large handwritten signature or name, possibly 'Antonio...']

[Handwritten signature or name, possibly 'Martín...']

Diez maravedis



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CIN-
QVENTA Y DOS..

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten signature and text in the upper right quadrant, including the name 'Alonso' and other illegible words.]

[Handwritten signature and text in the middle right quadrant, including the name 'Alonso' and other illegible words.]

14
Cada di de Leyes de don Felipe
moral de la Universidad de Salamanca
Caso de la Universidad de Salamanca
Cada di de Leyes de don Felipe
moral de la Universidad de Salamanca
Caso de la Universidad de Salamanca
Cada di de Leyes de don Felipe
moral de la Universidad de Salamanca
Caso de la Universidad de Salamanca

2º de Mayo 1551

Ornamento
de Martin de...
de...
de...



10

Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CIN-
QVENTA Y DOS.

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a receipt or record of payment.]

[Large handwritten signature or initials, possibly 'J. S. S. T.'].

[Handwritten signature or name, possibly 'D. Martin...'].

